



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 006-2020-MDJM

Jesús María, 21 de enero del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 2 de la fecha, el Oficio N° 130-2019-MDJM/GDE/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Documento N° 2019-26996 presentado por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Memorandum N° 576 y 590-2019-MDJMGDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Informe N° 067-2019-MDJM/GPPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 827-2019-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 05-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 0011-2020-MDJM/SGCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Proveído N° 049-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la citada ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 2.8 del artículo 73 de la acotada Ley Orgánica establece que las municipalidades son competentes para la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo; por otro lado, el numeral 4.3 del mismo artículo establece la competencia de promocionar la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86 de la mencionada ley, estipula que es función específica de las municipalidades distritales concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la laboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es el organismo rector de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con personería jurídica de derecho público, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley; asimismo sus competencias se extienden a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que realizan actividades de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en todo el territorio nacional;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 006-2020-MDJM



Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece como funciones rectoras de dicha entidad: “(...) a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información del mercado de trabajo, en todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales dirigidas por el Estado Peruano. (...) c) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos. (...)”;

Que, con Documento N° 2019-26996, la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del MTPE remite la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto es, a través de acciones de colaboración y coordinación entre las partes, contribuir en la implementación de una Oficina de Empleo en la Municipalidad para la prestación efectiva de los servicios de intermediación del trabajo en beneficio a la población del distrito de Jesús María;

Que, mediante los documentos de vistos, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, unidad orgánica competente, considera viable la celebración del convenio con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisando que ello conllevará el cumplimiento de actividades vinculadas al Plan Operativo Institucional en tanto ayudará a cumplir con el Objetivo Estratégico de Mejorar la Competitividad de los agentes económicos en el distrito, generando asistencia para la formalización de las actividades comerciales y de servicios del distrito;

Que, con Memorandum N° 827-2019-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que el convenio sub materia no generará gastos a la Municipalidad y que se enmarca dentro de las Actividad Operativa (AO) “Creación del Centro Municipal del Empleo, brindando atención, asesoramiento, capacitación y registro de las ofertas laborales en beneficio de la MDJM”;

Que, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Jesús María ha sido elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2019-MDJM/GM: “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales” aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-MDJM-GM del 28 de octubre de 2019;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, el mismo que consta de veintiún cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 006-2020-MDJM

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

